



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

**M^a ISABEL RODRÍGUEZ ÁLVARO, SECRETARIA GENERAL
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, adoptó, el siguiente acuerdo:

**“14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO
DE SIGÜENZA PARA DESARROLLO DÉCIMO TERCERA EDICIÓN
TREN MEDIEVAL MADRID-SIGÜENZA.-**

D^a Lucia Enjuto da cuenta que dado que el Ayuntamiento de Sigüenza ha puesto en marcha una nueva edición, para el presente ejercicio de 2017, del Tren Medieval Madrid-Sigüenza, y en base a la extraordinaria acogida que ha tenido en las doce ediciones precedentes este importante instrumento de promoción de los recursos turísticos de la ciudad seguntina, la Diputación de Guadalajara desea continuar apoyando esta relevante iniciativa que tiene como único y gran objetivo la dinamización de la actividad turística en Sigüenza y su comarca. Por ello, vistos los informes favorables del Servicio, la Asesoría Jurídica y la Intervención de fecha 28 de junio, 3 y 11 de julio de 2017, respectivamente.

La Junta de Gobierno por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, como apoyo para el desarrollo de la décima tercera edición del Tren Medieval Madrid-Sigüenza, para el presente ejercicio de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 euros)**, a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, con cargo a la aplicación 430.46201 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2017.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen término los acuerdos anteriores.

**CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE
GUADALAJARA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE**

SIGÜENZA PARA EL DESARROLLO DE LA DÉCIMA TERCERA EDICIÓN DEL TREN MEDIEVAL MADRID-SIGÜENZA.

En Guadalajara a

De una parte, el Ilmo. Sr. D. **JOSÉ MANUEL LATRE REBLED**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F. P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ de 2017, asistido de la Sra. Secretaria General D^a M^a Isabel Rodríguez Álvaro.

Y de otra, D^a. **EVA GUADALUPE PLAZA ÁVILA**, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, con C.I.F. P-1931000-B

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el articulado del capítulo VI de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el 4.d) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil diecisiete, existe consignación presupuestaria por importe de 10.000 € en su partida 430.46201, para el Tren Medieval, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

CUARTO.- Dada la extraordinaria acogida que ha tenido el tren medieval Madrid-Sigüenza en las doce ediciones anteriores, nuevamente el



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

Ayuntamiento de Sigüenza ha programado para el presente ejercicio de 2017 una nueva edición de este importante instrumento de promoción turística. En los doce años anteriores, más de 84.000 viajeros han disfrutado de esta atractiva propuesta de viaje turístico, lo que ha supuesto unos índices de ocupación cercanos al 100%, resultados que son ciertamente muy satisfactorios. Cabe recordar que se trata de una iniciativa puesta en marcha en el año 2005 por el Ayuntamiento de Sigüenza con motivo de la conmemoración del IV Centenario del Quijote, y el hecho de haber sido incluida Sigüenza en el tramo nº 10 del corredor ecoturístico más largo de Europa, como era la Ruta Don Quijote, por lo que parecía razonable aprovechar tan favorable realidad para poner en marcha un nuevo instrumento que habría de servir para potenciar la promoción turística del rico patrimonio histórico-artístico y la afamada gastronomía de la villa seguntina y su comarca.

Esta décima tercera edición, al igual que las anteriores, se divide en dos temporadas, la de Primavera y la de Otoño. La primera de ellas se inicia el día 22 de Abril, y se prolongará hasta el día 10 de Junio. Por su parte, la temporada de Otoño tiene previsto su comienzo el día 23 de Septiembre, finalizando el 11 de Noviembre, en total el convoy partirá de la estación madrileña en 13 ocasiones. En el precio del billete de viaje se incluye, visita por las calles de Sigüenza con guías turísticos, entrada a los monumentos y degustación de dulces típicos seguntinos.

En todos los viajes la salida de la estación de Madrid-Chamartín tendrá lugar a las 10,00 horas y la llegada a Sigüenza a las 11,25 horas. El regreso se producirá desde Sigüenza a las 19,40 horas, estando prevista la llegada a Madrid a las 21,02 horas.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Excma. Diputación Provincial desea continuar apoyando y colaborando con esta extraordinaria actuación de promoción turística que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, ampliando de esta manera la ya importante oferta turística que presenta la villa y su zona, acercándola a nuestro mercado emisor natural y obviamente más importante, como es Madrid. Para tal fin, esta Institución Provincial realizará una aportación económica, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 Euros.-)**, a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, como apoyo para facilitar el desarrollo de esta nueva edición del tren medieval Madrid-Sigüenza, con cargo a la partida 430.46201 del vigente Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2017.

SEGUNDA.- La organización del programa (fechas, horarios, número de viajes etc...), así como la totalidad de cuestiones técnicas del mismo corresponden al Ayuntamiento de Sigüenza, que deberá solventar y ultimar las mismas con los responsables de RENFE.

TERCERA.- La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación al programa subvencionado, así como la supervisión del desarrollo de las distintas actuaciones encaminadas a la consecución del objetivo reseñado.

CUARTA.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Institución Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público y al corriente con el Servicio Provincial de Recaudación, quedando el 50% restante pendiente de la justificación.

SEXTA.- El perceptor deberá justificar la realización de la actividad turística objeto del presente Convenio, mediante la presentación con fecha límite el día 30 de noviembre del ejercicio en curso de la siguiente documentación:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

b. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el Secretario, para las Corporaciones Locales o por el representante legal, para las entidades jurídicas.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

c. Facturas originales, las cuales serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.

d. Para las ayudas concedidas a entidades locales, certificado del secretario indicando que se ha cumplido con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

e. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificar el número de factura, fecha de pago y nombre y número de NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600.-€.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

SEPTIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal de dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos: a) incumplimiento de la obligación de justificar; b) obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello; c) incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

OCTAVA.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Haciendas

Locales, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el Ayuntamiento de Sigüenza.

NOVENA.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención.

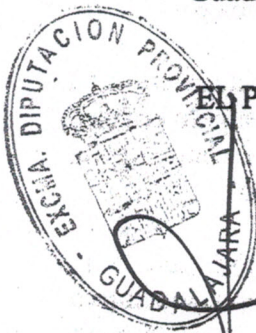
DÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, estas serán resueltas por acuerdo de las partes o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a hacer constar en los distintos tipos de soportes publicitarios de este programa de promoción turística la colaboración especial en el mismo de la Diputación Provincial de Guadalajara.

DUODÉCIMA.- Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, el Ayuntamiento de Sigüenza se compromete a participar y/u organizar aquellas acciones de promoción, jornadas o cualesquiera otras actuaciones propuestas u organizadas por la Excm. Diputación Provincial dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal hasta el 31 de Diciembre de 2017".

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en Guadalajara a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.



Vº Bº

EL PRESIDENTE,